



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0808-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 1153-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1143-2019-OPER/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1361-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **RELACIONADO A JUBILACIÓN POR LÍMITE DE EDAD 70 AÑOS, SEÑORA ELENA OLIVIA HERNANDEZ ZETA; y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso c), del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referente al término de la carrera administrativa, señala: La Carrera Administrativa termina por: (...), c) Cese definitivo; y; asimismo el inciso a) del artículo 35° de la norma precitada, concerniente a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, señala: Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de 70 años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, con Informe N° 1153-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad de Procesos Técnicos, dependiente de la Oficina de Personal, informó que conforme a la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – Modulo de Recursos Humanos, se tiene que la servidora municipal ELENA OLIVIA HERNANDEZ ZETA, registra fecha de ingreso 04 de enero de 1986 (R.A.1817-85-A/CPP, 30.12.1985), actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM, a la fecha de emisión del presente informe está próximo a cumplir 70 años de edad el 07 de setiembre de 2019, por lo que se deberá emitir la respectiva resolución de alcaldía declarándola jubilada por límite de edad, conforme a la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 1143-2019-OPER/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal en relación a jubilación por límite de edad, 70 años, teniendo en cuenta que la servidora municipal Sra. Elena Olivia Hernández Zeta, su fecha de nacimiento es 07 de septiembre de 1949, por lo que al 07 de septiembre de 2019, cumple 70 años;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 1361-2019-GAJ/MPP, fecha 21 de agosto de 2019, indicando a la Oficina de Personal que estando a lo dispuesto en la normatividad jurídica vigente (Decreto Legislativo 276 artículo 35° inciso a) y artículo 186° del D.S. 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases, vuestro despacho deberá solicitar la autorización al Titular de la Entidad a efectos que los ceses por límite de edad (70 años) se efectúen de oficio, y que la Oficina de Personal como unidad orgánica proceda a realizar la liquidación pertinente y la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales necesarias;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 15 de agosto de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir del día 07 de septiembre de 2019, el **CESE DEFINITIVO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por la causal de límite de edad de la servidora municipal Sra. **ELENA OLIVIA HERNÁNDEZ ZETA**, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y según los considerandos desarrollados en la presente Resolución; dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal, practiquen la Liquidación de Beneficios Sociales que correspondan a la servidora municipal Sra. **ELENA OLIVIA HERNÁNDEZ ZETA**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que resultan necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR a la señora Elena Olivia Hernández Zeta, servidora municipal, hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del D.S. 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE